Sr. Juez de primera instancia de San Sebastián

Santiago Segurola, vecino de la Población de Alza, como marido de María Juana Alquiza ante Ud. parezco y digo: Que por escritura otorgada en ésta Cuidad a veinte de Diciembre de mil ochocientos seis, ante D. Manuel Francisco de Soraiz, Escribano Numeral que fue de la misma, D. Miguel Juan de Barcaiztegui, de la propia vecindad, en nombre de sus hijos menores D. José Miguel de los Santos, D. Pedro José Norberto, D. José Javier Eloi, D. Joaquín José Gil y Dª Alberta Eustasia Teresa, habidos de su matrimonio con la finada Dª Josefa Teresa de Azcarate, vendió previa licencia judicial a D. Juan Bautista de Alquiza, padre de mi citada esposa la Casería nombrada Mirasun con todos sus pertenecidos, situada en la Población de Alza con un censo a su favor de cuatrocientos ducados de vellón y además cuatro jugadas de tierra existente en dicho partido de Mirasun, todo por el precio de cuarenta y un mil quinientos sesenta y cuatro reales vellón, que el comprador pagó en el acto del otorgamiento de dicha escritura, de la cual presento copia testimoniada y aparece a pie de ella, que fue anotada en el libro de hipotecas de ésta Ciudad por D. Antonio Angel Ventura de Arizmendi, y también que el primero de Enero de mil ochocientos siete tomó posesión de la mencionada Casería Mirasun y su término el citado D. Juan Bautista Alquiza por testimonio de D. José Joaquín de Larburu, igualmente Escribano de ésta misma.

En el incendio general que sufrió ésta Ciudad el treinta y uno de Agosto y días inmediatos de mil ochocientos trece desaparecieron los papeles de todas las Numerarias de la misma, habiéndose quemado también la matriz del documento que llevo presentado, y conviniendo su conservación a mi consorte,

Suplico a Ud. que habiendo por presentada dicha copia testimoniada de escritura de venta, se sirva mandar se haga su protocolización en una de las Numerarias de ésta Ciudad, certificando tres de los Escribanos de la misma sobre la identidad del signo y firmas de los expresados D. Manuel Francisco de Soraiz, D. Antonio Angel Ventura de Arizmendi y D. José Joaquín de Larburu y acerca de la quema de documentos del año mil ochocientos trece, ordenando enseguida se me provean las copias testimoniadas que pidiere, por ser de justicia que pido, juro.

San Sebastián veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Santiago Segurola